

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

DETEREL 317/2010.

A la : Comisión permanente de Justicia y Derechos Humanos.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

De : **Welnel D. Feliz F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Proyecto de ley que crea una Oficialía del Estado Civil en el
Municipio
Villa Hermosa, Provincia La Romana.

Referencia. : Expediente No. **00015**-2010-PLO-SE Oficio No. **001632**, de fecha
3 del mes de septiembre 2010.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el Proyecto de ley indicado en el asunto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del Proyecto de Ley:

PRIMERO: Mediante el presente proyecto de ley se busca crear una Oficialía del Estado Civil en el Municipio Villa Hermosa, Provincia La Romana.

SEGUNDO: El presente proyecto de ley fue presentado por la Sra. **Amarilis Santana Cedano**. Senadora de la República por la Provincia La Romana, de fecha 1 de septiembre del 2010.

Facultad Legislativa Congresual:

La facultad legislativa congresual para legislar sobre esta materia está fundamentada en el artículo 93, numeral 1, literal **q** de la Constitución de la República Dominicana, que enuncia lo siguiente:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado y que no sea contraria a la Constitución”.

Desmante Legal

El proyecto de ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- A) La Constitución de la República Dominicana.
- B) La Ley No. 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, sus modificaciones y demás normas complementarias.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa.

Después de analizar el proyecto de ley en los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de técnica legislativa **ENTENDEMOS** pertinente hacer las siguientes observaciones:

1. Observamos que en las disposiciones de la Ley hace mención de las leyes **201-04**, de fecha 28 de julio de 2004, pero esta no aparece en los visto por lo que sugerimos sea agregada dentro de los mismos.

Finalmente, es preciso establecer que en base a las modificaciones, **SOMOS DE OPINION**, que la Comisión encargada del mismo pueda abocarse a su estudio, pudiendo observar los elementos antes indicado.

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa

W.F/j.a